

GACETA DE MADRID.

JUEVES 10 DE MAYO DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 15 de Marzo.

Las primeras noticias de los disturbios de la Valaquia apenas parecieron dignas de la atención del diván. Se creía que esta sublevación sería como otras muchas que destrazan con frecuencia nuestras provincias, y que se le pondría término muy pronto con solo destruir á sangre y fuego unos 50 ó 60 pueblos; y presentar á la vista del público unos cuantos centenares de cabezas colocadas en las almenas del serrallo.

Pero las noticias de la insurrección de la Moldavia han hecho una extraordinaria sensación, y la Puerta está consternada. Apenas llegaron los partes en que se anunciaba que el hijo de un ex-primer dragoman de S. A., de un antiguo hospodar de la Valaquia, en fin que el príncipe Ipsilanti se había puesto al frente de la insurrección, cuando se convocó extraordinariamente el diván; fueron llamados á él todos los grandes del Estado; hubo frecuentes conferencias durante algunos días; se adoptaron en aquellos primeros momentos todas las medidas que la urgencia de las circunstancias prescribía á unas gentes que de ningún modo estaban prevenidas contra tan inesperado suceso; se despacharon tártaros en todas direcciones, con órdenes á los bajás de las provincias de Europa y de Asia para que reuniesen á la mayor brevedad, y pudiesen en marcha, todas las tropas que estuviesen en disposición de verificarlo. Sin embargo, los partes que llegaban continuamente de los puntos inmediatos al teatro de los sucesos aumentaron cada día mas la inquietud y el temor. Pero estos llegaron al extremo cuando se espació la voz de que la insurrección se había propagado, pasando de la Moldavia á la Bulgaria; que desde allí se difundía con una rapidez eléctrica por todas las provincias situadas al otro lado de los montes Balkanos, y hasta las orillas del Mediterráneo. El miedo hacia ver ya á los ejércitos del príncipe Ipsilanti y de Ali-bajá atravesando simultáneamente los montes, y reuniéndose en el centro de la Romelia, antes que se pudiese adoptar medio alguno de defensa; y el terror llegó á tal punto, que no parecía sino que el enemigo estaba en aquel instante á las puertas de Constantinopla.

Si se atiende á la situación topográfica de las provincias ocupadas por los insurgentes, las cuales se hallan al otro lado de las montañas que dominan la Romelia, y á las fuerzas que puede oponer á estos el imperio, estamos todavía muy distantes de un gran apuro. Aunque poco dispuestos todavía para ir á hacer la guerra en los países sublevados, conservamos á lo menos en la capital fuerzas suficientes para oponerse á cualquier empresa temeraria que se intentase dirigir contra ella; y aun cuando estuviesen los insurgentes en Andrinópolis, lo que no es probable, y su vanguardia se hallase á mitad del camino de aquella ciudad á esta, hay una posición que probablemente no podrían tomar. El ángulo, cuyo extremo es la punta del serrallo, y cuya base es el estrecho espacio que se halla entre Rodosto, situado sobre el mar de Mármara y el mar Negro, presenta una línea muy difícil de vencer. Y por fin suponiendo que los griegos, dueños de Constantinopla, consiguiesen en virtud de unánimes y extraordinarios esfuerzos tremolar sus banderas sobre las Siete-Torres, y plantar de nuevo la cruz en la cúpula de Santa Sofía, sería mas fácil hacerlo que sostenerse, á no tener un auxilio extranjero.

Pero si no nos dejamos alucinar, veremos que su riesgo y el nuestro es mucho menor de lo que podíamos al pronto imaginar. Mientras en lo interior se preparan los medios de resistir y de atacar, hemos recibido de lo exterior noticias, que han tranquilizado sumamente los ánimos.

S. M. el Emperador Alejandro ha hecho declarar oficialmente por su embajador que la Rusia no tomaría directa ni indirectamente parte alguna en los disturbios de aquellas provincias, á pesar de cuanto ha dicho el príncipe Ipsilanti en sus proclamas. Se cree pues que los griegos, privados de un apoyo, en el cual fundaban sus mayores esperanzas, habrán perdido ya la mitad de su fuerza. Sin embargo, si la Puerta no pudo hallar en el año pasado, aun valiéndose de todos los recursos militares del imperio, los medios suficientes para sojuzgar una sola provincia y castigar al bajá Ali, que estaba reducido á algunos centenares de hombres, ¿no es natural temer que una insurrección, que amenaza arrastrar en su corriente á toda la población griega de la Turquía europea, sea para nosotros el principio de una guerra interminable?

FRANCIA.

Paris 29 de Abril.

Segun noticias que acabamos de recibir de Berlin con fecha del 12,

parece que todo el ejército prusiano va á ponerse en el pie de guerra, sin que se presuma el objeto de una disposición tan inesperada. Las milicias harán el servicio interior.

Escriben de Viena con fecha del 14 que el Congreso de Laybach se prolongará hasta muy entrado el verano, á fin de asegurar el orden y la tranquilidad en toda la Europa; pero no participa sino que estos sean ultrándose á proporcion que los Gabinetes se empeñan mas y mas en establecerlos: sus esfuerzos, que se hallan en oposición con las luces del siglo, van exaltando progresivamente los ánimos de los pueblos del continente; y si algun dia logran los Gabinetes del Norte verificar su plan de reposo, apoyándose en la presencia de sus bayonetas, bien pueden contar con verse asaltados de continuas alarmas, y expuestos á que rompa la mina terrible que encubre el odio de los oprimidos contra los opresores. En la misma carta se anuncia que diariamente se aumentan las quejas acerca del miserable estado en que se ve el comercio, y que es tanto mas sensible para diferentes clases de los súbditos austríacos, cuanto que en estos últimos 20 años no han cesado las contribuciones de ir en aumento con una enorme progresión.

Las ocurrencias de Moravia no han llegado todavía á saberse con certeza; pero ya se anuncia que se ha restablecido el orden, y que solamente faltaba castigar á los culpados. Dicen que fue necesario enviar fuertes destacamentos contra los amotinados, que se habian juntado á centenares.

De Francfort con fecha del 19 anuncian que el Austria envia muchas tropas á las fronteras de Turquía; que se habla otra vez del próximo ajuste de un tratado de comercio entre Prusia y Rusia; que se esperaba pronto en Berlin al Emperador Alejandro, y que las circunstancias determinarían la ruta ulterior que seguiría aquel Soberano; que los billetes del segundo empréstito de Rothschild continuaban aun con un valor inferior á aquel en que los aceptaron los interesados, y que probablemente no contribuiría á darles mayor estimación la llegada del Sr. David Parish á Francfort, autorizado, segun aseguraban, para negociar un nuevo empréstito por cuenta del Austria.

Es muy frecuente la comunicación entre el Gobierno de Hannover y de Londres, y parece que se tratan asuntos de suma importancia.

Madrid Miércoles 9 de Mayo.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CUESTA.

Session del 9 de Mayo.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Las Cortes quedaron enteradas de la circular expedida por el ministerio de Guerra en 24 de Abril último, mandando que se observe la Real orden de 5 de Diciembre de 1818 sobre suministros, de la que remitió 200 ejemplares, que mandaron repartirse.

A la comision de Hacienda se mandaron pasar una exposicion de Doña María Rafaela Leon, viuda, solicitando que la viudedad de 100 reales que se le pagan por tesorería en razon del empleo que obtuvo su marido, pase á sus hijos hasta que cumplan la edad de 25 años; otra de la diputacion provincial de Vizcaya, manifestando los perjuicios que sufre aquella provincia desde que se hallan establecidas las aduanas de la primera línea; otra de la viuda de D. Josef Costa y Gali, magistrado que fue de la audiencia territorial de Cataluña, en la que exponia que habiendo solicitado el pago de la viudedad, se le señaló por ahora la correspondiente á aquella plaza, y pedia se declarase debía cobrar la correspondiente á la de un magistrado de la audiencia de Caracas, cuyo empleo obtuvo tambien su marido; otra de la viuda del mariscal de campo D. Josef Onís, pidiendo que en atención á los distinguidos méritos de su difunto marido se conceda una pensión á un hijo suyo para atender á su instruccion, ó bien se le admita á dicho efecto en el colegio de Vergara por cuenta de la Nación; y otra de D. Juan Oniati, para que se le continúe pagando la pensión de 6 rs. diarios que le fue concedida en 1817.

A la de Legislación una solicitud del ayuntamiento constitucional de Granada, para que se obligue á todos los ciudadanos, por medio de una ley, á que concurren á las juntas parroquiales.

A la de Guerra se mandó pasar una consulta del intendente de Canarias sobre el modo de satisfacer los sueldos á los oficiales y tropa de aquella milicia provincial.

A la de Infracciones de Constitución se mandó pasar una queja de D. Juan Heredia, vecino de Valladolid, y residente actualmente en esta corte, contra el juez de primera instancia D. Josef Martinez Mos-

coso, por no haberle prestado el auxilio que le pedia: otra del brigadier D. Ramón Acedo Rico, coronel del regimiento de milicias provinciales de Ciudad-Rodrigo, contra el alcalde constitucional de Peñafiel por haberle puesto preso, y de la diputación provincial y Gefe político de aquella provincia por haber procedido con parcialidad en este asunto: otra de D. José N., juez de primera instancia en Puerto-Rico, contra el capitán general de dicha isla y el teniente de Rey D. Francisco Carabaño, por haberse entrometido en asuntos ajenos de sus atribuciones; y otra de D. Felipe Hinestrosa contra un alcalde constitucional de esta corte por haberle exigido una multa arbitraria, y á consecuencia de no haberla querido pagar, tenerle detenido en la cárcel de la Villa de la misma.

A la de Legislación pasó una solicitud de D. Manuel Soto, canónigo de Palencia, pidiendo se le recomiende al Gobierno para que le confiera una plaza de magistrado en alguna de las audiencias de la Península, ó bien se le dé permiso para ejercer la abogacía, como lo había hecho anteriormente en Valladolid; en cuyo caso renunciará la canongía que obtiene.

A las de Legislación y Guerra una exposición de D. Bartolomé Tellez, teniente que fue de caballería de Villaviciosa, quejándose del Gobierno por haberle separado de su destino á causa de haber tenido un desafío.

Las Cortes recibieron con agrado, y mandaron se hiciese mención en la gaceta, de una exposición de los ex-ministros Argüelles, Canga Argüelles, García Herreros, Jabat, Valdés, Perez de Castro y Gil de la Cuadra, manifestando su agradecimiento á las Cortes por la dotación de 600 reales que se han servido señalar á cada uno de ellos, y manifestando lo prontos que estan siempre á sacrificarse en defensa del actual sistema.

Entraron á jurar, y tomaron asiento, tres Sres. diputados por las provincias de Ultramar.

Se leyó y mandó pasar á la comisión especial de Hacienda una indicación del Sr. Villanueva, relativa á que se presenten resueltas á las Cortes por la comisión que tuvieren á bien nombrar todas las dudas acerca de si las fincas que hubiesen sido de algunos de los monasterios suprimidos, destinadas para la dotación de párrocos y otros capellanes dependientes de los mismos, deben ó no ser aplicadas al Crédito público para la extinción de la deuda nacional.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo que por los papeles públicos tenia noticia de que en Galicia habian sido presos distintos sujetos, con intervencion de alguna autoridad, sin preceder ningun juicio, si solamente sospechas de atentar contra el sistema; que nadie era mas enemigo de los enemigos del sistema que él, y lo demostraba el haber propuesto á las Cortes la ley de abreviacion de causas para que los malvados cayesen con prontitud bajo la cuchilla de la ley; pero el abuso que se presentaba á la vista era muy contrario y opuesto á las sabias instituciones que nos rigen, y que un diputado de la Nacion española no debe mirar con indiferencia, ni dejar de exponerlo á un cuerpo que es el depositario de ellas; despues de haber reflexionado si era conveniente callar sobre este asunto, observaba que no; que el Gobierno no habia venido á hacer mención de este suceso; que como individuo de las Cortes y diputado por la Nacion tenia derecho de exigir esta noticia, y la exigia con sus pormenores y circunstancias; que veia que el silencio en esta parte podia comprometer á la Nacion, pues tenia por principio cierto que donde no hay orden, y no se observa la Constitucion, no hay amor á la patria; y á fin de averiguar todo lo referido hizo la siguiente indicacion, que fue aprobada.

„ Pido que las Cortes acuerden que el secretario de la Gobernacion de la Península venga á dar cuenta de los sucesos de Galicia, Cádiz y demás de esta clase que hayan sucedido en la Península, fuera de aquellos de que ya hubiesen dado cuenta á las Cortes.”

Los Sres. Romero Alpuente, Ezpeleta, Florez Estrada, Romero Gutierrez Acuña, Palarea y otros hicieron una indicacion relativa, entre otras cosas, á que el Gobierno dé cuenta de las resultas de la nota que propuso la comisión de política y aprobaron las Cortes, como tambien de la conducta observada por el Gobierno de Nápoles con nuestro embajador en aquella corte, y de lo que en su virtud nuestro Gobierno haya tratado con el embajador de aquella nacion cerca de la nuestra; y últimamente de las relaciones diplomáticas que existan entre nuestro Gobierno y el de Lisboa, sobre la cual no recayó resolucion por haberse reclamado por algunos Sres. diputados debia tratarse en sesion secreta.

El Sr. presidente nombró para la comisión de Diputaciones provinciales al Sr. Puget en lugar del Sr. Ramos Arispe.

Se hizo segunda lectura de las proposiciones de los Sres. Subrié y Marin Tauste, relativas al modo de suceder en los bienes de manos muertas, que se mandaron pasar á la comisión de Legislación.

Tambien se leyeron segunda vez algunas proposiciones de los señores Alausan, Cortazar, Pagoaga, Couto, Ramos Arispe, Michelena y Lallave (D. Pablo), relativas á la abolicion en Ultramar de los derechos conocidos con el nombre de quintos, convoy y guerra; y á que se establezca la libertad del comercio de azogue, arreglo de diputaciones territoriales, sueldo de presidentes y diputados, y casa del apartado y colegio de niñas de aquellas provincias; y asimismo se hizo segunda lectura de ocho proposiciones del Sr. Mora; relativas á que cesen desde luego todas las contribuciones establecidas para mantener los cuerpos y compañías conocidas con el nombre de realistas; á que se extingan estos cuerpos, formándose en su lugar la milicia nacional como en la Península; á que vuelvan á ella los cuerpos expedicionarios; á que se retiren inmediatamente á sus provincias los cuerpos de milicias

provinciales; á que se supriman las comandancias militares en aquellas provincias que estan pacíficas; y á que se separe inmediatamente de sus destinos al coronel Costa, al comandante D. Calisto Gonzalez; y cualquiera otro gefe que como estos hubiese dado pruebas de su arbitrariedad y despotismo. Ambas se mandaron pasar á la comisión, que se acordó debía nombrarse, compuesta de diputados de Europa y de Ultramar, para que proponga á las Cortes medidas con que remediar radicalmente las desgracias de aquellas provincias, para la cual fueron elegidos los señores Oliver, Azaola, Rodríguez, Alasman, Murguia, Zubia, Aguirre, Lástaria y Rojas Clemente.

La comisión de Diputaciones provinciales presentó su dictamen acerca de la solicitud de los vecinos de un lugar de la provincia de Granada, en la que exponen que se hallarán reducidos á la mayor miseria si se venden unos terrenos (que ya se han sacado á pública subasta) que han sido propios del extinguido monasterio de monges bernardos de Monabal, del cual habian sido dependientes, y ahora aplicados al Crédito público para pago de la deuda nacional; y en su consecuencia pedian tres cosas: 1.ª que se suspendiese la subasta pública de dichas tierras: 2.ª que esta exposición pasase al Gobierno para que la instruyese segun los datos que obren en su poder; y 3.ª que resultando ser cierto cuanto refieren en la exposición, las Cortes se dignen mandar que repartiéndose los terrenos por clases, se repartan entre todos los vecinos del pueblo, obligándose á pagar anualmente lo que sea justo: la comisión opinaba que no debía resolverse ninguna cosa en este asunto hasta que se aprobase ó desaprobase el proyecto de ley que sobre lo mismo habia propuesto el Sr. conde de Toreno; pero que interin, no debía haber inconveniente á que se accediese á la primera y segunda parte de la exposición.

El Sr. conde de Toreno propuso que este expediente pasase á la comisión especial de Hacienda, la cual entendia en todos los negocios que tenian relacion con el Crédito público; y despues de una corta discusion se declaró no haber lugar á votar, y que pasase á dicha comisión.

El Sr. presidente dijo que siguiese la discusion acerca del dictamen de la comisión de Guerra sobre el reemplazo del ejército en el presente año: se leyó el artículo 1.º, que decia:

„ El ejército permanente se reemplazará en el presente año con 16,595 hombres.”

Despues de haberse propuesto por algunos Sres. diputados que seria necesario se añadiesen á este número los 2500 hombres que segun tenian entendido eran necesarios para el reemplazo de la marina en este año, á fin de que se pueda repartir con igualdad la gente que toque á cada provincia, y no queden perjudicadas las provincias marítimas; á cuyo dictamen se opuso el Sr. Sancho, diciendo que el servicio de la marina era muy distinto del del ejército; que este debía repartirse con igualdad entre las provincias, y segun su censo ó poblacion, aunque se incluyan los marineros ó hombres de mar, pues estos eran matriculados voluntariamente para gozar de un privilegio exclusivo que no gozaban los demas: se mandó volver con urgencia á la comisión para que, asociada con la de marina, presente á la mayor brevedad el cupo del reemplazo de mar.

El Sr. Gofin en una indicacion reprodujo el art. 17 del reemplazo, que decia asi: „ A fin de que puedan cubrirse las atenciones militares hasta que los reclutas esten reunidos en los cuerpos, y tengan la instruccion indispensable para hacer el servicio, se autorice al Gobierno para que por espacio de 4 meses, contados desde la publicacion de este decreto, pueda destinar fuera de sus respectivas provincias los cuerpos de milicias provinciales que necesite hasta el número de 1600 hombres, cuidando de que esta carga se reparta con igualdad entre todas las provincias.” No hubo lugar á votar sobre esta indicacion.

Se leyó el dictamen de la comisión ordinaria de Hacienda sobre la propuesta del Gobierno, relativa al modo de verificar el cobro de los atrasos de las contribuciones, y medidas para mejorar esta parte de la administracion; la cual habia examinado varias exposiciones del tesoro general é intendentes de las provincias, manifestando los apuros en que se hallaban para cubrir las obligaciones mas urgentes por la carencia absoluta de caudales, siendo una de las causas los enormes atrasos que se advierten en el cobro de las contribuciones; y asimismo las tres proposiciones del Gobierno, que dicen asi:

1.ª Que por ahora, y hasta tanto que se establezca el arreglo general de Hacienda, se autorice provisionalmente á los intendentes para que en materia de contribuciones y toda clase de impuestos, en cuanto á su cobranza, puedan obrar por sí y sin necesidad de implorar el auxilio del poder judicial ni otra autoridad.

2.ª Que con inhibicion de las audiencias, jueces y demas magistrados, puedan los mismos intendentes decretar y llevar á efecto los apremios que consideren indispensables en los casos precisos, y con entero arreglo á lo prevenido en la instruccion de 1725, menos en la parte en que dispone la detencion de individuos de ayuntamiento en la cabeza de partido, porque es poco conforme á las nuevas instituciones.

3.ª Y que su facultad se extienda á hacer militares dichos apremios, siempre y cuando la necesidad lo exija.

La comisión examinó asimismo una exposición del intendente de Valladolid, en que dice que ha hecho ya otras infinitas al Gobierno, y que solo se le habia socorrido con 2000 rs., cantidad que no alcanza mas que para un tercio de paga, sufriendo todas las clases de aquella provincia un atraso de tres meses; que en vista de esta exposición manifestó el tesoro general que aquel atraso consistia no solo en la falta de recaudacion, sino tambien en que muchos ramos han tenido un valor muy insignificante con respecto á lo calculado, y en que los presupuestos no comprendieron varias partidas considerables que ha sido for-

zoso satisfacer, porque eran de legítimo abono, y pertenecen á aquella clase de subsidio del clero, por cuenta del cual solo aparecen cobrados 239,083 rs.; que la direccion general dijo en vista de esta exposicion, y de lo que expuso el tesorero general, que eran muchas las causas que concurrían á entorpecer la recaudacion de las contribuciones, siendo una de ellas el escandaloso contrabando que circula, protegido ó disimulado por el mismo cuerpo armado que debia impedirlo. La comision, en vista de la exposicion del intendente de Valladolid, cree que está en contradiccion con los estados presentados por el tesorero general, por cuyo resumen se ve que importando los presupuestos hasta fin de Febrero 468,534,849 rs. y 21 mrs., se han pagado 471,759,005 rs. y 16 mrs., y por consiguiente pagado dumas 3,224,155 rs. y 29 mrs., y no podrian en este caso tener el atraso de tres meses aquellos empleados.

Concluye el dictamen con que la comision no halla inconveniente en que las Cortes accedan á lo contenido en la primera y segunda propuestas del Gobierno; pero no á la tercera, excepto en el caso que por las autoridades locales se desobedezca primera y segunda vez á la de los intendentes, ó se oponga resistencia por cualquiera fuerza; añadiendo que los apremios militares serán suplidos en todos sus efectos por los apremios prevenidos en la instruccion de 1725, siempre que estos no sean de pura ceremonia, y no se confien á personas despreciables, cuyo único objeto sea el cobrar las dietas, á cuya mayor parte habian de renunciar para lograr la comision; debiéndose enviar por jueces ejecutores á los empleados cesantes, y proceder inmediatamente que se personen en los respectivos pueblos al embargo y venta de bienes equivalentes al descubierto, propios del alcalde, concejales y secretario de ayuntamiento, sin admitirles escusa, ni darles audiencia hasta que la Hacienda pública se halle plenamente reintegrada, y entonces podrán acudir si lo tuviesen por conveniente ante el juez de primera instancia de la capital, ó deducir su derecho contra quien les parezca; previéndose á las autoridades que corresponda que jamas abonen ni consientan se haga sobre el vecindario ó generalidad de los contribuyentes derrama alguna para el pago de dietas y gastos de tales comisionados, pues todos deben aprontarlos los alcaldes concejales y secretario de ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan repetirlos de los contribuyentes que hubiesen sido morosos.

Al mismo tiempo cree la comision debe decirse al Gobierno examine las causas del retraso que advierte en la cobranza del subsidio, y ponga los mas pronto y eficaces remedios, é igualmente zele el desempeño de los deberes de los empleados del resguardo y demas de la hacienda pública, pues que teniendo el lleno de facultades necesarias, las Cortes no disimularán nada en lo sucesivo.

El Sr. Yandiola: haré algunas breves observaciones sobre el dictamen de la comision; la primera es acerca de la contraposicion en que dice hallarse los estados del tesorero general y las pagas de los empleados de Valladolid; y debo manifestar que si antes del año económico habia ya dos ó tres meses de atraso, siempre resultarán los mismos, aun cuando el tesorero general haya pagado corriente desde 1.º de dicho año, con arreglo al presupuesto, como que este no era dueño de cortar su cuenta ni invertir el orden que hasta ahora ha habido; y es preciso tener presente esta consideracion para no hacer cargos á funcionarios públicos cuando son injustos.

Dice la comision que en su concepto no debe pagarse cantidad que no esté en los presupuestos, y no tiene presente que estos se aprobaron á últimos de la legislatura, habiéndose pagado anteriormente diferentes cantidades y cargas del Estado, las cuales deban ser legítimamente abonadas, porque el actual Congreso no tiene la culpa de que no haya habido Cortes en los 6 años anteriores. La comision al desatender el informe del tesorero general, no ha tenido presente que desde Marzo del año pasado se habian de desestancar las rentas, y esto debia producir un déficit considerable en ellas. Tambien dice que el tesorero general quiso desconsolar al Gobierno con presentarle los rendimientos de las aduanas; y yo creo que aquel debia haber dicho exactamente lo que habia en el particular cuando se le pidió su informe. Asi que, en mi concepto debe otorgarse al Gobierno lo que pide, porque en vano se habrian aprobado las contribuciones que deben cubrir los gastos de la Nacion, si no se lleva á efecto el modo de realizarlas; siendo ademas las contribuciones del año económico sumamente módicas; y que el Gobierno eche mano para estas comisiones de las personas que tenga á bien, sin limitarse á que sean cesantes.

El Sr. Ochoa: puede suceder muy bien que todos los empleados se hallen con el atraso de tres meses; mas esta consideracion no ha ocupado á la comision, porque solo se ha limitado á lo que expresaba la indicacion aprobada del Sr. Gonzalez Allende, deduciéndose de esto que cuando al tesorero general se le ha preguntado una cosa ha respondido otra, lo mismo que sucedió con respecto á los pagos hechos á S. M., que dijo que habian sido 29 millones y tantos mil reales, sin especificar que los siete millones fueron relativos á los años de 1818 y 1819; siendo esta la buena fe y sinceridad que debe haber en toda oficina, y principalmente en una de tanta consideracion como es la tesorería general. El Sr. tesorero general no debió pagar nada, con arreglo á los presupuestos, hasta que estuviesen aprobados por las Cortes; siendo escandaloso que se hayan pagado 15 millones mas de los que se debia por el presupuesto, y no estando todavía corrientes las atenciones del Estado. En el estado del tesorero consta que las aduanas han producido hasta últimos de Febrero desde 1.º de Julio 54 millones y tantos mil reales, y en el del contador de valores desde 1.º de Julio hasta últimos de Diciembre 57 millones, es decir, tres millones mas, de lo cual se pueden enterar las Cortes por los referidos estados.

Si las Cortes determinan que el Gobierno pueda enviar á quien

quiera para la exaccion de las contribuciones de los pueblos; sucederá lo que ha sucedido, no solo en tiempo del Gobierno pasado, sino aun en estos ocho meses últimos; esto es, que los holgazanes que no querian trabajar, y se habian captado la voluntad del intendente ó de un oficial de la contaduría de Rentas de provincia, eran enviados á hacer dicha exaccion, resultando que se hacia un tráfico escandaloso á costa de los pueblos; y esta es la razon por que la comision quiere que se eche mano de los empleados cesantes.

El Sr. Yandiola deshizo algunas equivocaciones que dijo haber padecido el Sr. preopinante.

El Sr. Moreno Guerra: en la legislatura pasada se equivocó este asunto en mi concepto por la urgencia con que se trató. Yo creo que las cosas van mal cuando los resultados no son buenos, y cuando todas las atenciones del Estado no estan pagadas, como muy bien ha dicho el Sr. Ochoa: por consiguiente se debia haber mirado este asunto con mas interes.

Yo apruebo el dictamen de la comision; pero me parece deberia quitarse á los intendentes el que apremiaran á los pueblos mientras no fuera por medio del poder judicial, porque cuando la Constitucion habla, todo el mundo debe callar. Esta en su art. 242 dice que la potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales pertenece exclusivamente á los tribunales, y en el 321 dice que está á cargo de los ayuntamientos hacer el repartimiento y recaudacion de las contribuciones, y remitirlas á la tesorería respectiva; y yo no encuentro ningun inconveniente en que los intendentes se valgan del poder judicial. Se cometen muchas tropelías enviando á los pueblos estos comisionados, ó mas bien *lechuzos*, y aqui tengo una carta de un alcalde, que se queja de las tropelías que uno de estos ha cometido por una muy corta cantidad. Por otra parte se ha de conocer que los españoles ya piensan mucho, y los pueblos, habiéndoles perdonado alguna cantidad en la legislatura pasada, pueden muy bien hacerse los remolones para ver si logran que en esta suceda lo mismo; asi que, concluyo diciendo que debe aprobarse el dictamen de la comision, haciéndose solo esa reforma que he indicado.

El Sr. Banqueri: Por el art. 353 de la Constitucion se dice que el manejo de la Hacienda pública estará siempre independiente de toda otra autoridad que aquella á la que está encomendado; y por consiguiente entendiéndose por Hacienda pública la administracion, recaudacion y distribucion de los bienes del Estado, es bien evidente que queda destruido todo lo que ha expuesto el señor preopinante. Ademas no se puede hacer este apremio en los pueblos por los jueces de primera instancia, porque hay muchos inconvenientes, siendo uno el que los mas ricos son los mas morosos para pagar, y estos pueden hacerles una guerra continua, no pudiendo ellos proceder con la energia que se necesita.

El Sr. Gasco, abundando en las ideas del Sr. Moreno Guerra, expuso que el art. 353 de la Constitucion que se habia citado no decia que los intendentes pudieran egercer actos judiciales, siéndolo los apremios de que se trata; y por consiguiente, estando mandado por la Constitucion que la aplicacion de las leyes pertenece al poder judicial, correspondia á los tribunales exclusivamente entender en este asunto.

Por el art. 1.º del dictamen de la comision se da la autoridad de cobrar las contribuciones á los intendentes, y se despoja á los ayuntamientos de estas facultades, que la misma Constitucion fija, fundándose que no se pueden cobrar las contribuciones con la prontitud que se desea, siendo causa de esto el tránsito que ha habido de un Gobierno á otro, y la prohibicion de puestos públicos en los pueblos, privándoles de un medio para poder pagarlas: se impone asimismo la responsabilidad á los ayuntamientos en el pago de las contribuciones; y yo creo que no es justo que un cuerpo municipal, á cuyos individuos no se les da recompensa alguna por sus empleos, y que no son otra cosa que una carga concejil, no creo que debe imponerse esta responsabilidad. En cuanto á los apremios militares que propone el Gobierno, opino como la comision, que no deben adoptarse, por ser un medio de que podrian resultar muchos males, y porque la sola palabra infunde horror; asi soy de parecer que este dictamen debe volver á la comision.

El Sr. conde de Toreno: los artículos de la comision estan reducidos á que se lleven á efecto las providencias que se han dado relativas á contribuciones. La práctica nos ha hecho ver que es absolutamente necesario tomar estos medios. Se han hecho argumentos de dos clases, unos en que se dice ser contrario lo que se propone á la Constitucion, otros giran sobre la conveniencia ó no conveniencia que resultará de adoptar estas medidas. El Sr. Moreno Guerra ha atacado las providencias de las Cortes en la legislatura pasada. Yo creo que las Cortes habrán podido equivocarse; y confieso por mi parte que si no ha tenido todo el efecto que se deseaba el dictamen de la comision, puede muy bien haber contribuido el haber contenido con algunas medidas que propuso el Sr. Moreno Guerra. Una de ellas fue el desestanco del tabaco, á lo que me opuse, y al fin tuve que capitular con dicho Sr. diputado, y logré que no fuera hasta Marzo.

Lo que se estableció sobre puestos públicos fue tambien á propuesta del Sr. Moreno Guerra: quiere el Sr. Moreno Guerra que se quiten los apremios, y hacer de los intendentes una especie de caballeros andantes desarmados, porque les quita el arma de los apremios, diciendo que se opone á la Constitucion, resultando en este caso que á los intendentes se les quitan sus facultades, y el Estado sufrirá un atraso de mucha consideracion. El cobro de las contribuciones siempre cuesta trabajo, no digo en una Nacion, que aun no tiene espíritu público, sino aun en las que llevan dos ó tres siglos de libertad, como la Inglaterra, en donde tambien se incomedan mucho cuando se trata de pagar, y si

no hubiera apremios, no conseguirían nada. Así que, me parece que las Cortes deben aprobar el dictamen de la comisión en los términos que lo presenta.

En seguida se declaró este punto suficientemente discutido; y habiéndose procedido á su votación, quedó aprobado, quitándose la palabra jueces, y quedando solo la de *ejecutores*; á petición del Sr. conde de Toreno.

Se aprobaron dos indicaciones del Sr. Yandiola: una relativa á que el Gobierno informe á las Cortes sobre las dudas, modificaciones y reformas que en su concepto convenga hacer en el decreto de 13 de Setiembre último, relativo á los sueldos de los cesantes; y otra á que el Gobierno manifieste el estado del cobro de contribución de los pueblos de la provincia de Valladolid.

Se leyó el dictamen de la comisión de Legislación sobre caza; y después de una ligera discusión entre los Sres. Ezpeleta é Hinojosa se suspendió; y el Sr. presidente señaló la hora de las ocho de esta noche para sesión extraordinaria, con objeto de proseguirla; y levantó la ordinaria de este día.

Se han recibido periódicos extranjeros, cuyas noticias alcanzan, las de Londres hasta el 28 de Abril, las de Alemania hasta el 27, y las de París hasta 1.º de Mayo inclusive.

Los periódicos de Londres no contienen cosa alguna particular, y sí solamente reflexiones sobre las provincias griegas y sobre los demás acontecimientos de Europa: uno de ellos dice que la negativa del *bill* de los católicos ha producido sensación muy desagradable en varias partes; que se manifiesta el espíritu violento de los partidos, y que prevee que el choque de las opiniones puede ocasionar gran descontento.

En el artículo de Viena del 18 se anuncia que para el 26 se esperaba la 1.ª columna rusa en Presburgo; que se formaban diferentes conjuras sobre el destino de estas tropas; que según la opinión de algunos, concluidas las negociaciones de Italia, volverán á Viena los Soboranos, y se reunirá en aquella capital un gran congreso europeo, que fijará irrevocablemente las bases de la tranquilidad de todas las naciones: según otros el nuevo Congreso será en la ciudad de Blois, en Francia. Añádese en dicho párrafo: „Es ya seguro que un numeroso ejército austro-ruso se acantonará en Italia.”

Parece que muchos oficiales extranjeros se dirigen á alistarse bajo las banderas del príncipe Ipsilanti; que Rusia y Austria han ofrecido á la Puerta su intervención armada; y en el artículo de Krajowa, en Valaquia, del 28 de Marzo se anuncia haber perecido muchos griegos en una sangrienta batalla cerca de Rudschuck, ciudad de Bulgaria de unos 300 habitantes: que no solamente se apoderaron los griegos de Galaz, sino también de mas de 30 barcos que había en el Danubio y de 2000 pesos fuertes. El 15 de Marzo esperaban en Bucharest al príncipe Ipsilanti: los turcos se retiraban á Rudschuck é Ibalow.

Hablábase en París de la próxima coronación y consagración del Rey, y el 30 de Abril estaba todo preparado para el bautizo, habiéndose hecho aquel día una gran revista en el campo de Marte.

ARTICULO DE OFICIO.

Por la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á la de la Gobernación de la Península la Real orden siguiente:

„En vista del arreglo de conventos de la provincia de Avila, que á consecuencia de la ley de 25 de Octubre del año próximo pasado ha formado el Gefe político de dicha provincia, de acuerdo con el R. obispo de la diócesis, se ha servido S. M. resolver que subsistan en la ciudad de Avila el convento de dominicos y el de carmelitas descalzos, reuniendo á este los religiosos del de Duruelo, de la misma orden, que se suprime; en Fontiveros el de carmelitas descalzos; en Arévalo el de franciscos observantes; en Madrigal el de agustinos calzados; en Bonilla el de franciscos descalzos, agregándole siete religiosos de los nueve del de S. Antonio de Avila, de igual instituto, que se suprime; en Navas de Pineros el de dominicos, trasladándole los individuos del de Mombeltran de la propia orden, que se suprime; en Cebros el de franciscos descalzos, pasando á este los dos religiosos restantes del citado de S. Antonio de Avila; en Oropesa el de franciscos observantes, reuniéndole nueve religiosos de los 18 del de Avila, del mismo instituto, que se suprime, y los otros nueve restantes pasarán al referido de Arévalo, de igual orden; en Moraleja el de carmelitas calzados, agregándole seis religiosos de los 11 de que consta la comunidad del de Avila, del propio instituto, que se suprime. Subsistirán también en Piélagos el de carmelitas calzados, con tal de que con los cinco restantes del de Avila, que se le reunirán, complete el número que exige la ley; y en Arenas el de franciscos descalzos, pasando á este los religiosos del de Velada, de igual instituto, que se suprime, ambos situados en la provincia de Toledo. S. M. ha tenido á bien mandar que se supriman en Arévalo el de trinitarios calzados y el de las Virtudes, de la propia orden, que se halla en despoblado; en Oropesa el de franciscos descalzos, titulado del Rosario; en Risco el de agustinos calzados, y en Cardillejo, á media legua de distancia de Fontiveros, el de franciscos descalzos, agregándose estos al de Bonilla y Cebros del mismo instituto. Por último se ha servido S. M. resolver que el R. obispo y el Gefe político de Avila continen los religiosos de los conventos que se suprimen, y no tienen agregación determinada, á los de la misma orden en la provincia; y en caso de no haberlos en ella, á los de la antigua provincia de la orden, ó á los que estimen mas proporcionados, poniéndose de acuerdo con las respectivas autoridades; y señalarán el término mas bre-

ve posible para llevar á efecto este arreglo, dando cuenta á S. M. luego que se halle completamente ejecutado. Todo lo que participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento en la parte correspondiente al ministerio de su cargo, sirviéndose hacerlo también entender al Gefe político de Toledo, por lo respectivo á los conventos de Arenas y Velada; en el concepto de que con esta fecha lo traslado al R. obispo de aquella diócesis para su ejecución en cuanto le pertenece. Palacio 2 de Mayo de 1821.”

VARIEDADES.

Acabóse el sufrimiento, decían los portugueses al principio de una de sus primeras proclamas, cuando despertando del letargo de la esclavitud en que se hallaban sumidos quebrantaron las ignominiosas cadenas que por luengos años arrastraron para comenzar una revolución la mas asombrosa que se ha visto, tanto por la heroica resolución con que la emprendieron, como por la moderación y firmeza con que la han seguido, y terminado, si ya puede darse por concluida. *Acabóse la indecisión*, podrán decir ahora; *acabáronse las dudas*, pues que el magnánimo Juan VI se resolvió por el bien de sus pueblos á jurar la Constitución que las Cortes de Portugal hicieron. Si la pacífica, pero bien sostenida revolución de los portugueses honra su carácter por el modo tan asombroso con que la han hecho, y la determinación de S. M. Fidelísima manifiesta los sentimientos de un verdadero padre de sus súbditos; esta misma revolución es la mejor apología que puede hacerse en favor de los pueblos que se resuelven á reformar los Gobiernos absolutos, y proceden con la misma prudencia, prevision, actividad y energía. Cuando el desorden de los Gobiernos se hace insufrible, cuando la arbitrariedad ha tomado posesion del trono de las leyes, cuando los gefes de las naciones han convertido en patrimonio suyo las ventajas que todos debieran disfrutar con igualdad, cuando las pasiones de los gobernantes prevalecen sobre la justicia, no hay mal ni bien comun, y por consiguiente no hay Estado, no hay sociedad, no hay patria. En esta situación terrible quedan rotos todos los vínculos del pacto social: la nacion, si acaso merece este nombre, es un espectro vano y sin realidad, sin movimiento y sin vida. La ciencia política se reduce á sofismas, á intrigas, á charlatanería y á perfidia: se desprecia la virtud, se la persigue, y se la ultraja; el engaño, la falsedad, la adulacion, la impostura, la calumnia, la bajeza, la desvergüenza, y otro millon de pestes enemigas de la moral, penetran en el corazon de los hombres, le corrompen, envilecen y degradan, privándole de toda su dignidad.

En esta situación se hallan algunas naciones, y en la misma se hallaba también el reino de Portugal; pero en Portugal no puede extinguirse la semilla de los héroes, y era preciso que se presentasen al mundo para salvar su patria, y hacerse admirar del universo, los valientes de Oporto, de Lisboa, de Coimbra, de todo el reino, los cuales nacieron, no para obedecer al despotismo, sino para destruirle. Grandes por naturaleza, inaccesibles á la corrupcion, dotados de fortaleza, adornados en fin de las virtudes mas sublimes, ¿cómo era posible que los descendientes de los Vascos de Gama, de los Alburquerque, de los Magallanes, de los Alvarez Pereira, de los Castros, y de otra infinidad de hombres extraordinariamente grandes, que en todas las edades, en todos los paises, en todos los mares, en todos los ángulos de la tierra dejaron eternos monumentos de su valor, de su noble intrepidez y grandeza de corazon; ¿cómo era posible, repetimos, que los dignos descendientes de aquellos héroes se amoldasen á la esclavitud, y se aviniesen con las cadenas? Rompiéronlas pues, y siempre semejantes á sí mismos, aparecen cubiertos de gloria á los ojos de la Europa; preparan las páginas mas brillantes á la historia de su pais, y los modelos que deben imitar las naciones que quieran y merezcan ser libres. Union indisoluble, firmeza inflexible, teson y denuedo, amor ardiente á su patria, desprendimiento de intereses particulares cuando estos pueden perjudicar en lo mas mínimo á la causa de todos, verdad y pureza, decision y actividad para remover cuantos obstáculos puedan impedir el curso recto y magestuoso de su Constitución: estas son las calidades que caracterizan al verdadero portugués; este será el manantial de sus prosperidades, fruto natural de aquellas virtudes. En el horizonte político se descubre un astro, que habiendo disipado con la fuerza de sus rayos la parda nube que le eclipsaba, despliega libremente su brillo nativo y llena de admiracion al universo.

Contribuyendo eficazmente por su parte á la grandeza y felicidad de la nacion portuguesa el Rey Juan VI, padre verdadero de sus pueblos, acoge presuroso en su inmenso corazon los votos de sus súbditos; se complace en extender su beneficencia á los dos mundos, y á manera del Omnipotente hace felices la presente y futuras generaciones con un acto de su voluntad. En todos los dominios portugueses hay Constitución; desapareció para siempre el despotismo, las virtudes volverán á ocupar su trono; y Juan VI, imitando la heroica cuanto laudable resolución de Fernando VII, apoyado con firmeza en el amor de todos sus súbditos, rodeado del esplendor, magestad, grandeza y poder de un Rey constitucional, derramará la abundancia y todos los bienes sociales hasta los últimos confines de sus dominios: será temido y respetado por las demas naciones, y colmo de las bendiciones de sus hijos, pasará su memoria á la mas remota posteridad con el glorioso renombre de padre y magnífico bienhechor de *Portugal libre*. ¡Honor eterno al restaurador de su patria, al padre verdadero y amante de sus pueblos! ¡Gloria sin fin á la valiente y generosa nacion portuguesa, que tantos derechos ha sabido adquirir á la admiracion y aprecio de todos los mortales!